

NEUQUEN, Setiembre 7 de 1973.

V I S T O:

Este expediente n° 201-T-1973, caratulado: "CAMBEROS Y REPARADORES DE NEUQUEN CAPITAL. ESTUDIO DE LA ORDENANZA N° // 871/73. PRESENTACION NOTA S/INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA MISMA PARA LOS CAMBEROS DE LA ZONA"; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos de la petición de fs.1/2 y lo a-/consegado por la Comisión de Agrarios, Industria, Comercio y / Legislación Municipal, se advierte la posibilidad de acceder / parcialmente a lo solicitado por los recurrentes;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art.1°) Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 871 del / - - - - 20 de Julio ppdo, el que quedará redactado de la si-// guiente forma:

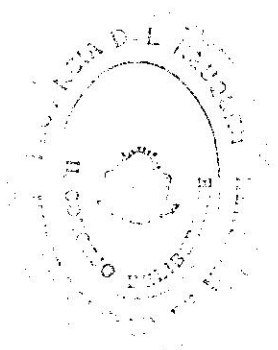
"Art.1°).-Prohíbese a partir de los ciento ochenta // - - - - días de sancionada y promulgada que sea la / la presente Ordenanza, la venta de leche cruda dentro del éjido municipal. Se entiende por tal a la leche / envasada o a granel que se expende en los comercios / o a domicilio."

Art.2°) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Pro- - - - vincia y Boletín Municipal, dése al D.M., tomen conoci miento los Departamentos de Policía Municipal y de Control Sa- nitario de Alimentos, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU- DAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIE- N- TOS SETENTA Y TRES. - - - - -

AN. CARITO TORRES
SECRETARIO

SANTOS CARLOS ISOLA
PRESIDENTE



889
79/19 3
201-T-73-1